

**Respuesta a su solicitud [Solicitud: 211007-000338]**

1 mensaje

serviciocliente@ccifondos.com.co <serviciocliente@colfondos.com.co>  
Para: carolinaliloy@gmail.com

29 de octubre de 2021, 09:5



Señora  
MARIA STELLA LILOY SANDOVAL  
carolinaliloy@gmail.com

**Radicado: 211007-000338.**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S. A. en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos remite inconformidad por tramite de pensión por fallo judicial, le informamos lo siguiente:

En el presente caso reiteramos que es necesario el documento donde el juzgado acepte el desistimiento de la demanda, pues de no tener dicho documento el proceso sigue su curso en la segunda instancia ante el tribunal, por ello es necesario que el juez emita su pronunciamiento frente al desistimiento mencionados.

Es preciso mencionar que, escalamos la solicitud con nuestro abogado externo a fin de que también, si es posible valide con el abogado demandante y ante el juzgado el trámite de dicho desistimiento, seguimiento que le recomendamos efectuar a través de nuestros canales de servicio.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

**Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.**  
**Dirección de Servicio al Cliente**

Elaboró: S. Perez. - Servicio al Cliente

Este correo no permite mensaje de entrada, por favor no lo respondas.

Para notificaciones judiciales lo invitamos a utilizar los siguientes buzones: [ProcesosJudiciales@colfondos.com.co](mailto:ProcesosJudiciales@colfondos.com.co) - [Tutelas@colfondos.com.co](mailto:Tutelas@colfondos.com.co)

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [defensoriacolfondos@pgsbogados.com](mailto:defensoriacolfondos@pgsbogados.com)), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua"

**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA



55labcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

**Número de Radicación**

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 02 de Noviembre de 2021 - 10:23:44 A.M.

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
000 Tribunal Superior - Laboral		ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Apelación de Sentencias	Despacho
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL		- COLFONDOS S.A.	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			
SECUENCIA 113591- REPARTO DE 14-12-2020 HJZ			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Feb 2021	PRESENTACION ALEGATOS DEMANDADO	AFP COLFONDOS S.A. PMM			16 Feb 2021
09 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2021 A LAS 14:45:00.	10 Feb 2021	10 Feb 2021	09 Feb 2021
09 Feb 2021	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	SE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN Y SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.			09 Feb 2021
16 Dec 2020	REPARTO DEL PROCESO	A LAS 09:48:53 REPARTIDO A:ANTONIO JOSE VALENCIA MANZANO	16 Dec 2020	16 Dec 2020	16 Dec 2020
16 Dec 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/12/2020 A LAS 09:48:18	16 Dec 2020	16 Dec 2020	16 Dec 2020

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021

Señores  
**COLFONDOS**

**REF: INCONFORMIDAD CON PROCESO DE PENSIÓN**

Yo, **MARIA STELLA LILOY SANDOVAL** identificada con cedula de ciudadanía numero **31.830.930** a través de la presente indico mi inconformidad con el proceso de pensión, en el que a través del radicado **NOV-16338** se remitió mi desistimiento al proceso jurídico que inicie ante **COLFONDOS** y en el que el día **29 de septiembre** el fondo debía presentarse ante el juzgado para la finalización de dicho proceso, adjunto la consulta del proceso donde indica que se solicita el fallo con fecha de **4 de agosto de 2021**

**Cordialmente**

*Maria Stella LiLOY S*  
*31830930*

**MARIA STELLA LILOY SANDOVAL**  
**31.830.930**



*Copia  
Abogado Colfondos*

Santiago de Cali, Julio 28 de 2021

Señor  
JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTA  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
E. S. D.

Ref; DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO LABORAL

De; MARIA STELLA LILOY SANDOVAL

Contra; COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías- Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar

Yo MARIA STELLA LILOY SANDOVAL, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.830.930 de Cali - Valle del Cauca, muy comedidamente me permito efectuar a su despacho las siguientes

#### PETICIONES

**PRIMERA:** Sirvase aceptar mi desistimiento incondicional que a través del presente escrito hago del proceso ejecutivo adelantado contra COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías- Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar proceso que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDA:** consecuencialmente con lo anterior, quiero dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

**TERCERA:** Abstenerse de condenar en costas, ya que así lo he convenido las partes, para lo cual además me suscribo, en el presente escrito.

**CUARTA:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho y/u otros procesos pendientes al que hubiere lugar de mi parte en contra de COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías-Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar

#### HECHOS

**PRIMERO:** Yo MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.830.930 de Cali - Valle del Cauca, propuse ante su despacho, por medio de apoderado demanda ejecutiva de... cuantía contra COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías - Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar con el fin de lograr el reconocimientos de las semanas no cotizadas por una empresa que ya no existe y que me he dado cuanto que no es viable este proceso, ya que fui mal asesorada por mi abogado apoderado

**SEGUNDO:** Su despacho aceptó este proceso en el documento radicado bajo el número 2016-395 de Septiembre 14 de 2016.

**TERCERO:** Que en uso de mis facultades he decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda propuesta por mi a través de mi apoderado.

**CUARTO:** Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

**QUINTO:** En el presente proceso se dictó sentencia pero se hizo una apelación de segunda instancia.

**SEXTO:** El suscrito apoderado está facultado expresamente para desistir ya que establecí y radiqué REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL a mi representante JESUS GERARDO ESCOBAR BOLAÑOS, identificado con la C.C: Nro. 16.628.749 de Cali (V), y con T:P: 44766 del C.S.J. el día 27 de junio de 2018

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 2157, 2167 del Código de Procedimiento Civil.

#### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

#### ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

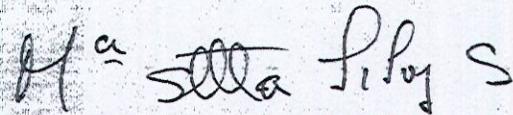
#### COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

#### NOTIFICACIONES

Comendidamente manifiesto que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Atentamente



**MARIA STELLA LILOJ SANDOVAL**  
C.C. 31.830.930 de Cali Valle  
Domicilio Carrera 2 Bis Nro. 77-34 Barrio Petecuy 1ª Etapa  
Telefono 4334094 3117367760 3105928684

Santiago de Cali, Julio 27 de 2021

Señor

Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS

Representante Legal de COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías  
Cali

Ref; DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO LABORAL

De; MARIA STELLA LILOY SANDOVAL

Contra; COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías- Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar

Yo MARIA STELLA LILOY SANDOVAL, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.830.930 de Cali – Valle del Cauca, muy comedidamente me permito efectuar a su despacho las siguientes

#### PETICIONES

**PRIMERA:** Sirvase aceptar mi desistimiento incondicional que a través del presente escrito hago del proceso ejecutivo adelantado contra COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías- Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar proceso que conoce usted en la actualidad.

**SEGUNDA:** consecuentemente con lo anterior, quiero dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

**TERCERA:** Abstenerse de continuar con este proceso, ya que así lo he convenido por cuenta propia, para lo cual además me suscribo, en el presente escrito.

**CUARTA:** Solicitar ante el despacho del juez competente del JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI cesar, dirimir los procesos y procedimientos pendientes al que hubiere lugar de mi parte en mi demanda en contra de COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías- Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar

#### HECHOS

**PRIMERO:** Yo MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.830.930 de Cali – Valle del Cauca, por medio de apoderado demande a COLFONDOS S.A. Fondo de Pensiones y Cesantías- Representado legalmente por el Dr. ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces al momento de notificar con el fin de lograr el reconocimientos de las semanas no cotizadas por una empresa que ya no existe y que me he dado cuanto que no es viable este proceso, ya que fui mal asesorada por mi abogado apoderado

**SEGUNDO:** Su despacho aceptó este proceso en el documento radicado bajo el número 2016-395. de Septiembre 14 de 2016.

TERCERO: Que en uso de mis facultades he decidido renunciar a las pretensiones invocadas en la demanda propuesta por mí a través de mi apoderado.

CUARTO: Este proceso es de aquellos en que la ley no prohíbe ni limita su desistimiento.

QUINTO: En el presente proceso se ha dictó sentencia que le ponga fin y se solicito una segunda instancia.

SEXTO: El suscrito apoderado está facultado expresamente para desistir ya que establecí y radiqué REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL a mi representante JESUS GERARDO ESCOBAR BOLAÑOS, identificado con la C.C: Nro. 16.628.749 de Cali (V), y con T:P: 44766 del C.S.J. el día 27 de junio de 2018

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos en lo preceptuado por los Artículos 15, 16, 2157, 2167 del Código de Procedimiento Civil.

#### PRUEBAS

Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

#### ANEXOS

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

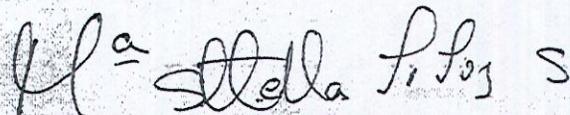
#### COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo de la referencia.

#### NOTIFICACIONES

Comendidamente manifiesto que renuncio a la notificación y al término de ejecutoria de la providencia favorable.

Atentamente



MARIA STELLA LILOY SANDOVAL

C.C: 31.830.930 de Cali Valle

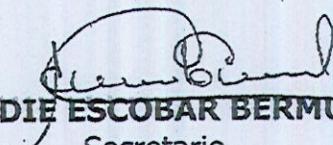
Domicilio Carrera 2 Bis Nro. 77-34 Barrio Petecuy 1ª Etapa

Telefono 4334094 3117367760 3105928684



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

**INFORME DE SECRETARIA:** En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2016-395**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

  
**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ**  
Secretario

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 3173**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciseis (2016)

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo demandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del C. P. T. y de la S. S.**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a la entidades demandadas del mismo. Por todo lo anterior se,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por la señora **MARIA STELLA LILOY SANDOVAL** identificada con CC No. 31.830.930, mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial contra la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, personalmente del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el **artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 20 de la Ley 712 de 2001**, por tanto deberá **COMPARECER** a este despacho dentro de los **CINCO (5) O DIEZ (10)** días siguientes según corresponda, al recibo de esta comunicación.

**TERCERO: RECONOCER** personería amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **JESÚS GERARDO ESCOBAR BOLAÑOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.628.749** y Tarjeta Profesional de abogado (a) No. **44.766** del H. C. S. de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Señores

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**

E. S. D.

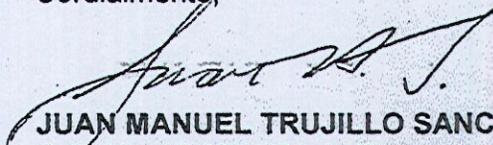
**REF: Proceso ordinario laboral MARIA STELLA LILOY SANDOVAL instaurado por contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

**JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, obrando en mi condición de representante legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.191.919 de Cartagena, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 233.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **COLFONDOS** se notifique del auto admisorio de la demanda, conteste la demanda, llame en garantía, solicite la integración del contradictorio y litisconsorcio obligatorio o facultativo, la represente en la Audiencia Obligatoria de Conciliación con arreglo a lo dispuesto en la Ley 712 de 2001 y en general para que lo represente judicialmente dentro del proceso de la referencia.

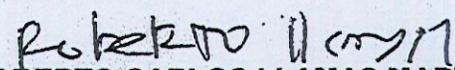
El apoderado queda ampliamente facultado de conformidad con lo establecido en el **artículo 73 y ss del Código General del Proceso** y en especial para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, allanarse, conciliar y en general todo aquello que sea viable para salvaguardar los intereses que le asisten a la sociedad que represento.

Sírvase reconocer personería al Doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, para efectos y dentro de los términos del mandato que le confiero.

Cordialmente,

  
**JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**  
C.C. No. 17.657.751 de Florencia  
Representante Legal  
**COLFONDOS**

Acepto,

  
**ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**  
C.C. No. 73.191.919 de Cartagena  
T.P. No. 233.384 del C.S.J.

Santiago de Cali (Valle), Abril 29 de 2016.

SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

DEMANDANTE: MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL

DEMANDADO: COLFONDOS S.A-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS -REPRESENTADO LEGALMENTE POR: ALCIDEZ VARGAS MANOTAS O POR QUIEN HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE LA DEMANDA-NIT:800.149.496-2.

MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL mayor de edad y vecina de Cali identificada con la Cedula de Ciudadanía No: 31'830.930 expedida en Cali (valle), obrando en nombre propio, atentamente y por medio del presente escrito, manifiesto respetuosamente, que Confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JESUS GERARDO ESCOBAR BOLANOS, Mayor de edad y vecino de Cali (valle) identificado con la Cedula de Ciudadanía No:16'628.749 expedida en Cali (valle),abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No:44766 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente dentro del proceso de referencia e inicie y lleve hasta su culminación el Proceso Ordinario Laboral Contra COLFONDOS S.A-FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS,representado Legalmente por:ALCIDEZ VARGAS MANOTA o quien haga sus veces al momento de notificar la Demanda, con personería Juridica,autonomía administrativa y patrimonio independiente con domicilio en Cali-valle, hasta la obtención del Reconocimiento de mi Pensión de VEJEZ para el Pago de las mesadas pensionales correspondientes desde el día en que cumplí la edad, como uno de los requisitos exigidos para tal fin, junto a las semanas cotizadas, al pago de los incrementos anuales de dicha mesada pensional, indemnización moratoria e intereses de mora a la más alta tasa en mora consagrada por la Ley para estos eventos, la indexación de tales mesadas, por perjuicios morales, por las costas y agencias en Derecho que se generen con ocasión del presente juicio, por cualquier otro derecho que resultare debatido y probado durante el trámite del proceso conforme a las facultades Ultra y Extra Petitem otorgadas al Juez Laboral.

Faculto a mi apoderado para transigir,desistir,comprometer,conciliar,sustituir,reasumir este Poder y con las facultades consagradas en el artículo 70 del C.P.C,sírvase Señor Juez, reconocer Personería a mí Apoderado Judicial para los fines y efectos del presente Mandato.

ATENTAMENTE  
*Maria Estella LiLOY S*  
MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL  
C.C:31'830.930 EXPEDIDA EN CALI

ACEPTO  
*Jesús Gerardo Escobar*  
JESUS GERARDO ESCOBAR BOLANOS  
C.C:16'628.749 EXPEDIDA EN CALI  
T.P No:44766 del C.S DE LA J

REPUBLICA DE COLOMBIA	NOTARIA
JAVIER PERAZO HUVA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO	
Fecha: 10 MAY 2016	
Yo, el suscrito Notario, del Distrito Quince del circuito de Cali, en virtud del artículo 130 del Código de Procedimiento Civil, que el día que antecede fue presentado personalmente por: <u>Maria Estella LiLOY SANDOVAL</u>	
Identificado con C.C. <u>31'830.930</u> expedida en <u>Cali</u> quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que lo firma y lo hace te que en él aparece con sus	
<i>0</i>	

SE AUTORIZA POR  
NOTARIA  
INCIDENTIA DEL INTERESADO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
 Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca

32

2

**CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL**

A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Representada legalmente por el señor ALCIDES VARGAS MANOTAS.  
 CALLE 13 # 4 - 25  
 CALI - VALLE

<b>No. Rad.</b>	<b>Naturaleza del proceso</b>	<b>fecha de elaboración</b>
P-00395 - 2016	Ord. Laboral de primera instancia	14/09/2016

<b>Demandante</b>	<b>Demandado</b>
MARIA STELLA LILOY SANDOVAL	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

**SE COMUNICA**

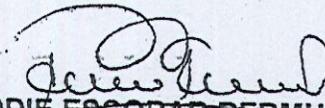
A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS representada legamente por el señor ALCIDES VARGAS MANOTAS, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00395-2016, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia; propuesto en su contra por la señora MARIA STELLA LILOY SANDOVAL y por auto No. 3173 del 14/09/2016, se admitió, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho dentro de los Cinco (5) días o Diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación según corresponda, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

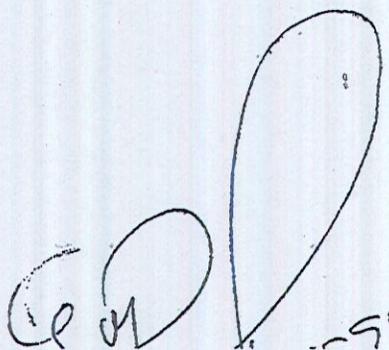
Se le advierte que en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Empleado responsable

Parte interesada

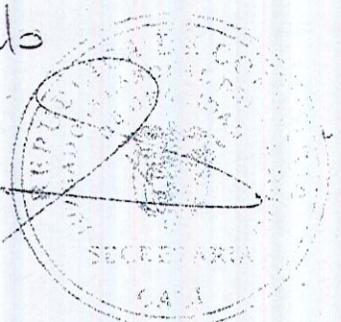
Nombres y apellidos

  
**EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ**  
 Secretario.

 -541

Revocación de Poder Especial

23 JUL 2018



8:40 Am

SANTIAGO DE CALI, 27 DE JUNIO DE 2018

### REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

SEÑORES  
COLFONDOS S.A.  
LA CIUDAD

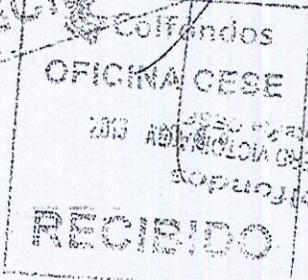
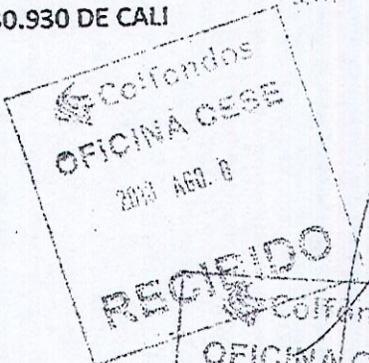
YO, MARIA STELLA LILOY SANDOVAL, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 31.830.930 DE CALI, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y EN MI CALIDAD DE PODERDANTE, ME PERMITO COMUNICARLES A USTEDES, QUE A PARTIR DE LA FECHA REVOCO EL PODER ESPECIAL OTORGADO AL ABOGADO JESUS GERARDO ESCOBAR BOLAÑOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 16.628.749 EXPEDIDA EN CALI Y TARJETA PROFESIONAL No. 44766 DEL C.S.J. PARA ADELANTAR LAS GESTIONES REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE MI PENSION DE VEJEZ.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, FIRMO Y AUTENTICO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, ANTE UN NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA.

ATENTAMENTE,

*[Handwritten signature]*

MARIA STELLA LILOY SANDOVAL  
C.C. 31.830.930 DE CALI



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
 Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Cali, 2018-06-27 09:37:00  
 Ante: GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE CALI compareció:  
 LILOY SANDOVAL MARIA STELLA  
 Identificado con C.C. 31830930  
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.nctariaenlinea.com](http://www.nctariaenlinea.com) para verificar este documento. Código 2lm58

*[Handwritten signature]*  
 Firma compareciente

notaria 5 163-08527cbe



①  
2

Santiago de Cali (valle), Agosto 23 de 2016.

**SEÑOR(A)**  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE)-REPARTO**  
**E. S. D.**

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROPUESTO POR:**

**DEMANDANTE: MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL**

**DEMANDADO: COLFONDOS S.A-FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS-REPRESENTADO  
LEGALMENTE POR EL DR, ALCIDES VARGAS MANOTAS O POR QUIEN  
HAGA SUS VECES AL MOMENTO DE NOTIFICAR LA DEMANDA.**

*JESUS GERARDO ESCOBAR BOLANOS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No: 16'628.749 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No: 44766 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado de la Señora MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No: 31'830.930 de Cali-Valle, por medio de este escrito Formulo DEMANDA ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA CONTRA COLFONDOS S.A -FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con domicilio en Cali(v), representado Legalmente el Doctor, ALCIDES VARGAS MANOTAS o por quien haga sus veces, mayor de edad, mayor de edad y domiciliado en Santa Fe de Bogota, para que por medio del PROCESO ORDINARIO, se Obtenga el RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE VEJEZ a mi Mandante y consecuencia de esto el PAGO de las mesadas pensionales correspondiente desde el mes de Marzo 2016, cuando debió ser Reconocida la mencionada PENSION DE VEJEZ, para lo cual ruego a su despacho tenga en cuenta lo siguiente:*

#### **HECHOS**

- 1. Mi Poderdante ha Laborado para varios Empleadores desde agosto de 1984 hasta la fecha.*
- 2. Por lo cual presenta Solicitud de Pensión de Vejez a COLFONDOS S.A, el día 16 de Marzo de 2016, ya que reúne los requisitos para tal fin (edad-semanas de cotización exigidas )*
- 3. Con fecha Abril 11 de 2016 mediante oficio No: SER-7530-04-16, la citada entidad (Colfondos S.A), niega la Petición aduciendo que en el sistema OBP sistema de información no ha cumplido con ninguno de los dos (2) requisitos, para tal fin.*
- 4. Que existe una inconsistencia para Colfondos s.a, al manifestar en dicho oficio ya mencionado, que no reúne los requisitos, cuando para esas fechas diciembre de 1998 a septiembre de 2005, se le descontaba por el empleador lo correspondiente a salud-pensión.*

2

Situación difícil para mi poderdante en esos momentos saber o conocer (no existían como hoy medios tecnológicos) si el empleador estaba pagando a la institución(es) lo que correspondía por tales conceptos cumplidamente, costumbre nefasta de muchos empleadores, ya que se ha podido observar en muchísimos casos que esta situación a perjudicado a trabajadores, durante todos los tiempos, cuando a través de sentencias de la Corte Constitucional a que dado en claro, a quién le corresponde hacer el respectivo cobro por dichos conceptos a empleadores y en especial a PENSION inclusive realizar las medidas coactivas.

5. Como puede observarse COLFONDOS S.A aceleradamente negó la Petición justa de pensión que hiciera la señora MARIA STELLA LILOY SANDOVAL con lo que han perjudicado ampliamente, puesto que es una persona que ya requiere de ese reconocimiento para su mínimo vital y tal negativa a hecho que mi poderdante siga aun laborando y cotizando a este fondo a pesar que ya tiene la edad y las semanas requeridas para tal fin.

### **PETICION**

Con fundamento en los HECHOS anteriores y fundamentos de Derechos expuestos, sírvase ORDENAR a COLFONDOS S.A, que reconozca a mi mandante la siguiente PETICION:

1. Que se Declare a favor de mi Mandante, su derecho a la PENSION DE VEJEZ ORDENANDOSE a COLFONDOS S.A, otorgar a mi Mandante la Pensión de Vejez, mediante resolución donde se Ordene Pagar las Mesadas Pensionales Mensuales a que tiene derecho mi Mandante de acuerdo al salario devengado y que fueron dejadas de pagar.

2. Que se CONDENE a pagar a COLFONDOS S.A, las Mesadas Pensionales desde el mes de Marzo de 2016, fecha en que la señora MARIA STELLA LILOY SANDOVAL presento su solicitud de Pensión por Vejez, por valor de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Uno Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (\$4'481.451.00) Pesos Moneda Corriente correspondiente a los meses Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto a razón de \$689.454.00 mes, mas la Prima del mes de Junio de 2016.

3. Ordenar que la parte Demandada debe pagar al Demandante intereses de mora a la más alta tasa fijada en la Ley 100 de 1993, por el no pago de la totalidad de las mesadas pensionales adeudadas inclusive teniendo en cuenta la tasa máxima en mora para el pago de créditos comerciales según lo expuesto

4. Cualquier otro derecho que resultare debatido y probado durante el trámite del proceso conforme a las facultades Ultra y Extra Petitum otorgadas al Juez.

5. Que la parte Demandada debe Pagar las Costas y Agencias en Derecho del Proceso.

3

2



## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: CALI

Entidad/Especialidad: JUZGADOS DEL 13 AL 20 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

## Número de Radicación

76001310501320160039500

Consultar

Nueva Consulta

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 05 de Octubre de 2021 - 06:58:08 P.M. (Descargar resultados aqui)

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
013 Circuito - Laboral	Juez 13 Laboral Oralidad

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Terminos

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARIA ESTELLA LILOY SANDOVAL	- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

## Contenido de Radicación

Contenido
PROCESO ORDINARIO LABORAL-PENSION DE VEJEZ

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN ACTA FALLO			04 Aug 2021
04 Dec 2020	ENVÍO EXPEDIENTE	SE ENVIA PROCEO AL TRIBUNAL EN APELACION DE SENTENCIA.			12 Jan 2021
03 Dec 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACTA DE AUDIENCIA			11 Dec 2020
02 Sep 2020	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN				29 Oct 2020